COMLEMENTO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____

Nombre del Contratista: MAURICIO OTERO LAVADO

Documento de Identificación: 16.715.442 -1

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la consultoría de un equipo profesional para actualizar y complementar el documento técnico con sus respectivos diseños, especificaciones técnicas y cálculos: arquitectónico, hidrosanitario como estructural para la construcción de las salas de ensayo y de utilería en la Casa Teatro englobado como parte de la edificación de la Institución Educativa Universitaria del Valle del Cauca "Bellas Artes" amparado en la licencia de construcción y actualizando el presupuesto de obra con sus respectivas memorias de análisis de precios unitarios para el 2023 atemperado a la estructura y formato de proyecto tipo pliegos para el sector educativo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual comprenderá el siguiente alcance: En la propuesta los interesados en participar en este proceso deberán garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de aportar el documento técnico que soportará el proceso de selección de licitación pública sujeto a proyecto educativo de pliegos "tipo" para la construcción de las 2 salas: ensayo y utilería en la parte trasera de la Casa Teatro colindante con el edificio ICBF y el Edificio Casa Blanca. Esta ampliación a las actuales instalaciones del Instituto Educativo de Bellas Artes hace parte del plan maestro de la Manzana de Bellas Artes proyectada, en un total de 482 $m^2$. El área de construcción adicional al lote englobado por medio de la licencia No. CU1-0071 de 2002 de la curaduría No 1. con su respectiva discriminación se anexa al presente proceso son 482 $m^2$, el cual se inicia desde el primer piso de uno de los predios englobados identificado como "Casa Teatro," como se muestra en el siguiente cuadro:

| CUADRO DE AREAS | |
|---|---|
| | M2 |
| AREA DEL LOTE ENGLOBE | 3.889 |
| | |
| AREA CONSTRUIDA PISO 1 | 3.049 |
| AREA LIBRE | 840 |
| | |
| AREA CONSTRUIDA | 7.777 |
| AREA ADICION SALONES DE ENSAYO (FAE) | 482 |
| TOTAL AREA CONSTRUIDA | 8.259 |
| | |
| INDICE DE OCUPACION | 0,78 |
| INDICE DE CONSTRUCCION | 2,12 |

El consultor deberá entregar sus productos cumpliendo las exigencias de normas arquitectónicas, estructurales, antisísmicas, de incendios, hidrosanitarias que contenga como mínimo los Planos, Memorias y Anexos obligados a entregar en formato y estructura adoptados para el sector educativo de proyecto "tipo pliegos" publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, los cuales deberá entregar impreso en 2 juegos original y copia como en medio digital en autocad, pdf, excel y Word. En todo caso, debe tenerse en cuenta dentro de los cálculos estructurales de las salas que a futuro se instalarán estructuras metálicas para las tramoyas e iluminación. Los planos impresos en original y una copia debidamente firmados en los términos, alcances y formatos necesarios para anexarlos al proceso licitatorio que se adelantará para la construcción de las salas atendiendo en todo caso, el proyecto tipo pliego para el sector educativo. Además, deberá enviar al email institucional que defina el supervisor dichos documentos para la respectiva trazabilidad de gestión documental.

1) Actualización y complementación del diseño arquitectónico acoplándolo para conexión con el edificio del ICBF y Edificio Casa Blanca. Deberá entregarlo en planos conforme a las normas vigentes en el sector y como lo exige la oficina de Planeación y la Curaduría Urbana. Estos planos deberán enviarlos en archivo ejecutable auto cad y en pdf
2) Actualización y complementación del plano hidrosanitario. Deberá asignar como mínimo una unidad sanitaria por género y lava trapeador en este espacio a construirse.
3) Validar conforme a las normas actualizadas el estudio del suelo realizado en el 2002 por parte del ingeniero calculista, habilitándolo para ser presentado ante la Curaduría Urbana, como requisito para trámite de la modificación de la licencia de construcción.
4) Actualización y complementación de los planos y cálculos estructurales en estructura metálica garantizando la oferta en el mercado de los materiales utilizados. El cual deberá contener el despiece y cantidad requerido. Estos planos y cálculos

deberán entregarlos conforme a lo exigido en las normas arquitectónicas y de construcción que deberán ser presentados conforme a lo exigido para trámite de modificación de licencia de construcción. Dentro de estos cálculos deberá tenerse en cuenta el diseño de las tramoyas para iluminación escénica adelantada por el Ing. Diego Montoya, cuyo contacto está disponible en la oficina de la Vicerrectoría, como dependencia encargada de gestionar la compra de bienes y servicios, dentro del Manual de Funciones. Deberá el consultor soportar que los materiales para la estructura metálicas se encuentren disponibles en el mercado, para lo cual aportará como mínimo cotizaciones de esta disponibilidad.

5) Deberá entregar las memorias de cálculos estructurales en archivo ejecutable con sus respectivas fórmulas y en pdf cumpliendo la normativa respectiva. A su vez, deberá validar el estudio del suelo por el consultor que fue realizado en el 2002 y presentado ante la Curaduría Urbana para obtención de la licencia de construcción del predio englobado, al cual pertenece la Casa Teatro.
6) Elaborar las especificaciones técnicas para la construcción como el despiece del acero para entregarlo a los constructores, constituyéndose en el soporte del proceso de licitación que a futuro se adelantará para la construcción de estas salas. El formato y estructura para utilizar es el establecido para los proyectos pliegos tipo del sector educativo, publicado en la página web.
7) Actualizar y complementar las memorias de análisis de precios unitarios presentados en el 2018 soportado como mínimo en 3 cotizaciones de los materiales, mano de obra, equipo, herramienta y transporte e indexado de acuerdo con el IPC estimado para el 2023 por la entidad gubernamental del orden nacional. El formato y estructura para utilizar será el establecido para los proyectos pliegos tipo del sector educativo, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.
8) Actualizar y complementar el presupuesto de obra para el 2023 codificando cada uno de los productos o ítems asociado a los precios unitarios. Este deberá presentarse al igual que el anterior en formato Excel debidamente formulado de los precios unitarios actualizado a 2023. El formato y estructura para utilizar será el establecido para los proyectos pliegos tipo del sector educativo, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.
9) El Documento Técnico compilatoria de los diseños y cálculos anexando los respectivos planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas como de análisis de precios unitarios y presupuesto.
10) Tramitar ante la oficina de Planeación del Distrito de Cali la línea de paramento y el documento EIR tipo complejo como prerrequisito para trámite ante la Curaduría Urbana de la modificación a la licencia de construcción de este predio englobado desde el 2002. Para ello, la entidad convocante suministrará el estudio de movilidad exigido por la oficina de Planeación Distrital para el trámite del EIR tipo complejo.

Los demás requisitos estarán a cargo del consultor.

11) Tramitar ante cualquiera de las Curadurías Urbanas la modificación de la licencia de construcción del predio englobado para la construcción adicional de las salas en la casa teatro y cualquier requisito adicional exigido deberá asumirlo por su propia cuento y riegos sin pago adicional a los costos de la consultoría definidos en este proceso.
12) El consultor deberá actualizar y complementar los planos arquitectónicos, hidrosanitarios y estructurales elaborados por la institución con las normas de construcción arquitectónicos vigentes y con estructura metálico garantizando la oferta en el mercado; pero en todo caso, debe tener la instalación a futuros de tramoyas e iluminación de artes escénicas.

Las expensas por trámites ante la oficina de Planeación y modificación de la licencia de construcción serán a cargo de la entidad contratante, para lo cual el contratista deberá enviar previamente los documentos de pago soporte para el respectivo pago directamente de Bellas Artes al Distrito de Cali y/o Curaduría. El Contratista consultor, deberá en el oficio indicar la entidad y cuenta bancaria como el concepto que origina la expensa y valor a consignar. A su vez, deberá indicar en que email se enviará a la entidad beneficiaria del pago y del consultor para continuar con el proceso de trámite ante la entidad responsable de expedirlo. El cual, en todo caso, dentro de su propuesta deberá indicar los plazos estimados para cada trámite y así la entidad pueda gestionar dichos trámites de pago, agotando la debida afectación presupuestal, entendiendo que el pago de estos trámites son responsabilidad única de la entidad convocante. En todo caso, para el último pago de la consultoría, deberá aportar además de los productos exigidos al consulto; como mínimo en su último informe, los siguientes documentos adicionales que resultaron necesarios para trámite ante Planeación y/o Curaduría Urbano:

a) Resolución de modificación de la Licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana
b) Documento EIR expedido por la oficina de Planeación
c) Documento de Línea de Paramento expedido por la oficina de Planeación.

El consultor deberá entregar el presupuesto de obra soportado en las memorias de análisis de precios unitarios (APUs) actualizados a 2023, por estarse planeado que en esta vigencia se adelantará la licitación pública conforme a las modalidades del estatuto de contratación estatal para el contrato de obra pública. Estos APUs deberá ser conforme al formato utilizado en el proyecto tipo pliego para el sector educativo publicado en la web de Colombia Compra Eficiente. La entidad se abstendrá de recibir precios unitarios sin estar sujeto a este formato por ser una exigencia a nivel Nacional

de Colombia Compra Eficiente. El consultor deberá entregar estos diseños y cálculos como las memorias de los análisis de precios unitarios en formato auto cad, render, excel, Word y pdf enviándolos vía email y cargarlos en un drive de la institución augurando su permanencia en todo tiempo. El archivo excel con sus fórmulas y macros del análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto de obra como las cantidades por unidades de cada item deben entregarse debidamente formulado y sensibilizado y/o con marcos si fuere el caso. Las cantidades de obra deberán corresponder con los planos arquitectónicos como al despiece del plano estructural. Los planos como los cálculos arquitectónicos y estructurales deberán entregarse con las respectivas cortes de planta y demás cortes y perspectivas exigidas por la Curaduría Urbana para aprobación, entregando éstos tanto en plano impreso en 1 original y 1 copia como en digital en los formatos exigidos en este proceso. El plano estructural además deberá presentar el despiece de estructura de acero y demás materiales para optimizar su rendimiento. Los materiales, mano de obra profesional, maestro, oficial y ayudante como como el transporte, equipo y herramienta deben estar soportados en mínimo 3 cotizaciones de la oferta del mercado de personas jurídicas y/o comerciantes del sector en cuanto a suministros y equipos de alquiler. En relación con la mano de obra, transporte y herramienta deberá soportarse en 3 cotizaciones de personas naturales del área de ingeniería o arquitectura y/o personas jurídicas del sector de la construcción. Todas las cotizaciones en formato pdf deberán foliarse entregándose como anexo del análisis de precios unitarios, los cuales deberán ceñirse a la estructura de costos adoptados en los análisis de los proyectos de pliegos tipos para el sector educativo publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente. El consultor deberá presentar los planos hidrosanitarios conforme a la distribución arquitectónica de espacio de acuerdo con su uso aprobado en el diseño inicial por el decano de la institución por ser el responsable de esta necesidad, cumpliendo con el reglamento RAS; pero en todo caso, debe contar con lava trapeador y un sanitario con lavamanos separado por género. El consultor a través del profesional que adelantará los cálculos estructurales deberá validar los estudios del suelo aportados para el trámite de la licencia de construcción No. CU1-0071 de 2002 conforme a las actuales normas de construcción. El consultor deberá adelantar los trámites necesarios para el documento EIR y la línea de paramento ante la oficina de planeación del distrito de Santiago de Cali, por ser ambos requisitos para el trámite de modificación de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 1 bajo la resolución No. CU1-0071 de 2002, la cual se anexa al proceso de concurso de méritos. Por ser el EIR de tipo complejo exige además un estudio de movilidad generada (EMG), el cual será suministrado por la entidad, que fue adelantado por un experto de este sector para lo

cual la entidad lo contrató en la pasada inmediata vigencia 2022. El consultor entregará los productos dentro del plazo establecido en estos estudios no superior a 4 meses, acogiendo los tiempos de la oficina de Planeación y Curaduría deberá justificar ante la entidad contratante cualquier plazo adicional para lo cual deberá el supervisor deberá validarlo o rechazarlo según el caso. Pero en todo caso, el último pago de la consultoría solo se tramitará cuando el consultor entregue como producto final la modificación de la licencia de construcción debidamente autorizada por la Curaduría Urbana con la totalidad de los productos exigidos en el proceso de forma impresa y digital, enviando estos últimos al email que para tal efecto se designará por el supervisor y los documentos de trámites exigidos ante Planeación y/o curaduría urbana.**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades: **1)** Entregar en forma impresa y digital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del requerimiento por parte del supervisor/interventor del contrato la programación/cronograma aunado con el plan de trabajo detallado, la especificación de las fechas de entrega de las actividades requeridas, en la que se llevará a cabo la consultoría conforme al de la fecha inicial, que fueron incluidos en la propuesta. El contratista no podrá iniciar actividades hasta tanto el supervisor/interventor no haya suscrito el acta de inicio, a la cual se le anexará la programación/cronograma que, en todo caso, será el propuesto pero que por causas ajenas hubo necesidad de ajustar para el inicio por hechos no imputables a las partes. De igual manera, estos no podrán ser modificados, sin el consentimiento del supervisor/interventor. Es obligación del contratista entregar los productos de la consultoría en las condiciones exigidas, cumpliendo la normativa de construcción de cada actividad o sector e inclusive las norma sismo resistentes y de seguridad contra incendios. **2)** Entregar al supervisor/interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un documento donde se especifique el protocolo de comunicaciones y revisión, en el que se establezcan los profesionales que atenderán de forma directa la ejecución del contrato por las partes, los canales para el envío de comunicaciones, soportes y entregables, así como los demás elementos que el supervisor/interventoría considere pertinentes. El protocolo deberá ser aprobado por el supervisor/interventoría. **3)** Antes de iniciar cada requerimiento, el contratista deberá concertar con el supervisor/interventor, y se deberá dejar constancia por escrito, de la periodicidad en la que se realizarán las mesas técnicas de seguimiento (si a ello hubiera lugar), en las que se revisarán los avances de la consultoría y se analizarán y discutirán los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con dicho proceso. El contratista deberá asistir a todas las reuniones concertadas y convocadas sin ser susceptible a

delegación o representación, y estas estarán sujetas a modificaciones con base en las necesidades en los tiempos y la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor/interventor. **4)** Realizar los ajustes de la consultoría de acuerdo con las observaciones que realice las oficinas de planeación y/o Curaduría urbana para el trámite del EIR y de la modificación de la licencia de construcción. El contratista consultor deberá garantizar que las especificaciones técnicas, cálculos y memorias como parte de los productos cumplen con el marco normativo vigente de cada sector y se ajustan a la exigencia del proyecto tipo pliego para el sector educativo. **5)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la consultoría en los términos requeridos por la entidad, cumpliendo con los productos requeridos en los alcances y términos exigidos, de conformidad con la normatividad vigente y atemperándose al formato de proyecto tipo pliego del sector educativo. Entregar los productos en impreso en original y una copia; como en medio digital o magnético en los respectivos formatos ejecutados como Autocad, Word, excel con sus respectivas formulas, power point, pdf como demás formatos propios de arquitectura. Los planos además deberán estar debidamente firmados por el responsable. Las especificaciones técnicas de construcción de los diseños ajustados deberán ajustarse a las normas de construcción de cada sector, tales como sismos resistentes, RAS, ambientales, arquitectónicas. La entrega de estos productos como parte del documento técnico que anexará al proceso licitatorio que se adelantará posterior a la ejecución del contrato para la construcción de las salas deberá ajustarse al proyecto tipo de pliego para el sector educativo que se encuentran publicados en la página web incluido los APUs. Las cotizaciones de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transportes deberá soportarse como mínimo en 3 cotizaciones siempre y cuando no se ajusten a los precios unitarios de la Gobernación debidamente ajustados con el IPC. El AU como parte del presupuesto de la consultoría, deberá discriminarse por el consultor de acuerdo con la dinámica del mercado en armonía con el tipo de objeto contractual. Igualmente, el contratista deberá entregar estos productos como mínimo a un email que el supervisor/interventor designará o por entrega digital que permita el cargue de los archivos digitales. **6)** Realizar la consultoría en el tiempo acordado. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto y de la supervisión/interventor. **8)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de éste. **10)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. **11)** Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el

desarrollo del contrato. **12)** Presentar el Acta de recibo y liquidación final de Consultoría, donde consta que el consultor cumplió con las obligaciones contractuales para el trámite de firma del ordenador del gasto con sus respectivos informes de soporte y pago de seguridad social final. **13)** En el presupuesto del proyecto discriminar los costos directos e indirectos y en los costos directos incluyendo el impuesto del IVA vigente por tratarse de un contrato de consultoría. Para tal efecto, deberá consultar normas tributarias y/o de cualquier naturaleza que haya afectado los impuestos y deducciones de ley de este año 2023. **14)** Mantener los costos establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. **15)** Elaborar las actas de todas las reuniones realizadas en el marco del contrato, y enviar el documento a los asistentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para su revisión, aprobación y posterior firma. Las actas deberán incluir un listado de asistencia físico o digital, dependiendo de la modalidad de la reunión. **16)** Ejecutar la totalidad de la consultoría con el personal calificado, idóneo, competente y debidamente ofrecido. **17)** Conservar durante la totalidad de la vigencia del contrato, el perfil profesional ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de acuerdo con lo solicitado en pliego de condiciones, correspondiente a: Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación). Pero en todo caso, de requerirse algún cambio del personal durante la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización de la entidad contratante previo concepto favorable del supervisor/interventor del contrato. Así mismo, la persona que ingrese debe tener el mismo perfil o uno superior al requerido en el proceso de selección. **18)** Asumir los costos de desplazamiento del personal destinado a la ejecución del contrato. **19)** El contratista se obliga con el Instituto a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **20)** Responder por el pago de los impuestos y deducciones que causen la legalización y ejecución del contrato. **21)** El contratista no podrá exceder el valor total de la facturación en relación con la presupuesta económica. **22)** El contratista deberá emitir la facturación electrónica si está obligado. En el otro caso, la institución elaborará el documento equivalente por no estar obligado a ello y esté se hará a nombre del contratista. En esta factura deberá desagregará el impuesto del IVA del 19%. **23)** El Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar en cada acta parcial una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional o internacional calificado e informar I forma de vinculación laboral o por prestación de servicios o por contrato actividad de ese personal. Aportando además la seguridad social al día de cada uno de los empleados ofrecidos en la propuesta para tramite de cuenta en concordancia con el cronograma y

la propuesta económica. **24)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato sean requeridas o estipule la Ley. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando la consultoría en cumplimiento de las exigencias y requerimientos de la entidad convocante. El contratista se obliga para con la entidad contratante a cumplir el objeto del contrato sin que se suscriba adicionales de consultoría siempre y cuando dentro de la propuesta no se haya predicado previamente a la suscripción del contrato actividades, gestiones y/o productos que debían incluirse. Solamente se harán adicionales cuando el supervisor/interventor justifique la necesidad y se haya incluido previamente dentro de la propuesta por el contratista identificando el adicional o item calculado por producto vs. costo por no haberse considerado este adicional dentro de la estructura de costos. **2)** El contrato estará sujeto a un proceso de supervisión por parte de un SUPERVISOR/INTERVENTOR, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe acogerse a la supervisión, control y vigilancia del SUPERVISOR/INTERVENTOR que estará presente en todo el proceso de ejecución del contrato, desde la realización del acta de inicio, la supervisión de la ejecución de las actividades establecidas en el proceso de selección y el presente contrato, así como la entrega por parte de EL CONTRATISTA de todos los soportes en los pagos de seguridad social integral. Así mismo, estará obligado a acatar las sugerencias, comentarios e indicaciones por parte del SUPERVISOR/INTERVENTOR, para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **4)** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Instituto, a través del supervisor/Interventor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en la consultoría o en el servicio prestado dentro del plazo establecido por el supervisor/interventor. **5)** El contratista se obliga a trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de la consultoría contratada en los tiempos establecidos. Cada producto para entregarse en la consultoría deberá contar con el personal calificado e idóneo ofrecido en la propuesta para su ejecución y será a costo y riesgo propio del contratista sin que el contratante reconozco costos adicionales. **6)** El contratista deberá presentar

oportunamente, la factura electrónica si esta obligado para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor/interventor, discriminando los productos entregados, soportado en el certificado de estar a paz y salvo de la seguridad social y aportando las planillas del personal ofrecido en la propuesta como mínimo atemperándose al tipo de contrato de vinculación del personal para demostrar este pago si es contrato laboral o de prestación de servicios. Si dentro de la propuesta no discriminó la forma de vinculación laboral del personal, deberá entregarlo durante la ejecución del contrato al supervisor/interventor para verificar el periodo de pago de la seguridad social que debe aportar el contratista para el trámite de pago. En caso, que previamente no haya definido el IBC de cada uno del personal ofrecido concordante con los costos asignados a cada uno de ellos en la propuesta, se obligará a pagar la seguridad social como lo establece las normas de acuerdo con la naturaleza de persona natural/jurídica en armonía con el estatuto tributario nacional y/o distrital. **7)** El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor/interventor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. La periodicidad la define el supervisor/interventor al iniciar el contrato, pero en todo caso como mínimo serán 3 informes que deberá soportar los 3 pagos establecidos para la consultoría. Los informes para trámite de cuenta deberán tener como anexo todos los documentos que validen lo contenido en el informe parcial de las actividades objeto del cobro. Este deberá incluir la liquidación parcial o final en archivo Excel. El informe deberá presentarse en archivo pdf, Word y excel con sus respectivos anexos en el formato exigido debidamente firmados por el contratista. **8)** El contratista deberá reportar al supervisor/interventor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **9)** El contratista deberá consultar por escrito con el supervisor/interventor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **10)** El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor/interventor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **11)** El Contratista se somete a la verificación discrecional del recurso humano, por parte del supervisor/interventor; pudiendo solicitarse el cambio de profesionales del contratista en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico del contrato. **12)** El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y ARL del personal empleado bajo este contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007, y demás normas aplicables. En este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando las respectivas planillas del personal ofrecido en la propuesta o que haya trabajado en cada periodo, pero en todo caso la planilla de seguridad social de cada empleado corresponderá al periodo trabajado de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta económica frente al pago del personal evaluado bajo la modalidad de contrato de vinculación a la consultoría. **13)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA, pero si con la suscripción del contrato pasaría a ser responsable del IVA deberá actualizar el respectivo RUT ante la DIAN como requisito para la firma del contrato, para lo cual dispondrá de 1 día hábil so pena de no perfeccionarse por falta de este requisito tributario, correspondiéndole a la entidad hacer efectiva la póliza de seriedad de propuesta. En todo caso, la propuesta deberá atemperarse a las normas tributarias y/o de cualquier naturaleza o índole cuando se suscriba el contrato y será de responsabilidad única del proponente haber omitido cualquier impuesto o deducción legal a que debe someterse con el perfeccionamiento y legalización del contrato. El contrato por ser de consultoría la contraprestación son honorarios que obliga el pago del IVA por el comprador del servicio, esto es, la entidad contratante y el vendedor del servicio, esto es, el consultor deberá discriminarlo sobre el total de los costos directos incluido el AU. **14)** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad de la información y los documentos de que tenga conocimiento en virtud del proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de El Instituto. Así mismo, se compromete a no usar, distribuir o realizar cualquier otra actividad que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual, sin previa autorización de las partes contratantes, del producto resultante del contrato (en caso de aplicar).. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Suministrar al Consultor el estudio de movilidad generada (EMG) para el trámite del EIR tipo complejo. 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso, que estará a cargo de la oficina de contabilidad de la entidad contratante. 4) Tramitar oportunamente el pago de expensas por el trámite de EIR y de la modificación de la licencia de construcción ante la oficina de Planeación Distrital y la Curaduría Urbana, una vez el consultor haya enviado por email y/o por conducto del supervisor los recibos y/o facturas para el pago electrónico,

por PSE o directamente en la entidad, según se el caso; todo lo cual lo deberá hacer en el menor tiempo posible y dentro del plazo establecido por la entidad expedidora del recibo y/o factura. No será responsabilidad del consultor por mora injustificadas en el trámite a cargo de la entidad que afecte la oportunidad en la gestión ante Planeación y/o Curaduría Urbana y que en consecuencia afecte el plazo de la consultoría. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. 9) El instituto no asumirá riesgo compartido de actividades adicionales que no fueron avizorados y predicados por el contratista en su propuesta y/o que el supervisor/interventor del contrato no justifique la necesidad. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato el valor del contrato corresponderá a la suma de $45.220.000 incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación. El valor del contrato será cancelado por el Instituto al Contratista, mediante el reconocimiento de actas parciales:

| PORCENTAJE % | PRODUCTO | ACTIVIDAD | VALOR DEL PAGO ($) |
|---|---|---|---|
| 30% | Cuando el Consultor haya radicado y entregado al Supervisor/Interventor el documento Técnico Parcial que contenga los diseños, cálculos arquitectónicos y estructurales, levantamientos de los sobre de ensanche y afectación con sus respectivos planos y memorias de cálculo, el documento de radicación del estudio del sector del 2022. Todo este información deberá ser presentada en los formatos y archivos exigidos en este proceso en físico como exigido a las normas de diseño y construcción exigidas por el municipio y Curaduría Urbana. Además, haya radicado ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital solicitud del EIR. Estos documentos y planos deberán presentarse en medio impreso y digital almacenados a la exigencia del formato para proyecto tipo pliego del sector exigido cumpliendo las normativas de cada segmento. Debe enviarlo al email definido por el supervisor. | a) El consultor deberá haber entregado al Supervisor/Interventor los planos y memorias del segmento arquitectónico, estructural, levantamiento de los sobre de ensanche y afectación en los formatos exigidos. El Supervisor/Interventor los haya aceptado procediendo para hacerlo ante la oficina correspondiente.<br>b) El consultor haya radicado ante el Supervisor/Interventor los planos de implantación y diseño para el trámite del EIR tipo complejo.<br>c) El Consultor haya radicado ante el supervisor/interventor el estudio de impacto ambiental exigido como trámite para el EIR.<br>d) Adicionalmente deberá el consultor haber radicado ante la oficina de Planeación para el trámite del documento Esquema de Implantación y Reglamentación EIR bien sea simple o complejo y la línea de gravamenes. Debe el consultor aportar el documento de radicación ante Planeación Distrital dentro del informe parcial para pago.<br>e) Adicionar deberá haber radicado ante la oficina de la Vicerrectoría del Instituto Departamental de Bellas Artes el recibo o factura de pago de expensas a favor de la oficina de Planeación por estos dos trámites.<br>f) Debe presentar primer informe de avances de la consultoría en documento Word y pdfcon los respectivos anexos. | $ 13.566.000 |
| 35% | Cuando el consultor haya entregado los memorias de cantidades de precios unitarios APUs ajustados al mercado en archivo Excel debidamente formulado, como el presupuesto de obra, con sus respectivos soportes en archivo pdf de las cotizaciones solicitadas ante personas jurídicas y naturales del sector de la construcción e ingeniería. Estos APU y el presupuesto deberán estimar adicional al formato exigido en el proyecto tipo pliego del sector educativo.<br>Cuando el Consultor haya radicado ante la Curaduría Urbana para el trámite de modificación de licencia de construcción ajustando el respectivo EIR expedido por la Oficina de Planeación de Cali.<br>Cuando el Consultor radique ante la entidad competente la modificación de la resolución de ampliación de licencia de construcción modificada expedida por la Curaduría Urbana.<br>Cuando el Consultor haya entregado las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra en caso de ajustes, el despiece del acero y todos los datos técnicos de soporte para la construcción en los formatos exigidos nuevamente y con el proyecto de pliego tipo para el sector educativo. | a) Ajustado los pdf de las cotizaciones de mercado a los presentes solicitadas ya jurídicas de materiales, transporte, equipo y mano de obra necesarios con el informe parcial de avance No. 2.<br>b) Ajustado el archivo excel formulado de APUs y presupuesto de obra.<br>c) Ajustado los APUs y presupuesto de obra adicionando al formato del proyecto tipo pliego para el sector educativo exigido.<br>d) Debe presentar segundo informe de avances de la consultoría en documento Word y pdf con los respectivos anexos y el archivo excel con sus formatos de consolidación y anexo si es del caso.<br>e) Cuando el Consultor haya radicado ante Bellas Artes el recibo o factura por expensas para el pago a cargo de Bellas Artes.<br>f) Cuando el Consultor haya radicado ante la Curaduría Urbana del pago de las expensas a cargo de Bellas Artes.<br>g) Oficio de radicación ante el Supervisor/Interventor de la resolución de modificación de la licencia de construcción del predio y a su vez, a la oficina de Vicerrectoría.<br>h) En el evento de haberse emitido modificaciones para el trámite del EIR y de la licencia de construcción modificada deberá de nuevo el Consultor radicar ante el Supervisor/Interventor los planos y memorias en sus respectivos formatos bien impresos como digital exigidos ante el Departamento Administrativo de Planeación como en la Curaduría Urbana.<br>i) El Consultor deberá entregar al Supervisor/Interventor las especificaciones técnicas en archivos ejecutables y en pdf de las especificaciones técnicas y presupuesto de obra en los formatos exigidos bien impresos como en medio digital.<br>j) Debe presentar segundo informe de avances de la consultoría en documento Word, pdf con los respectivos anexos y el archivo excel con sus formatos de consolidación y anexo si es del caso. | $ 15.827.000 |
| 35% | | a) El Consultor deberá entregar al Supervisor/Interventor todos los productos en forma impresa y digital en archivos ejecutables y en pdf almacenadores a los formatos.<br>b) Los planos en los formatos exigidos y debidamente firmados.<br>c) Emitir el email definido por el Supervisor/Interventor todos estos productos en archivos ejecutables y en pdf.<br>d) El documento Técnico deberá entregarse en formato ejecutable.<br>e) Debe presentar este y último informe final o de la consultoría en documento Word y pdf con los respectivos anexos y en excel con sus formatos de consolidación y anexo si es del caso. Es un informe final debe hacer resumen de cada uno de los informes parciales del 1 y 2 e incluir los productos radicados en cada uno de estos informes. | $ 15.827.000 |
| 100% | | TOTAL VALOR DE LA CONSULTORÍA INCLUIDO IMPUESTOS E IVA DEL 19% | 45.220.000 |

Para cada pago el Consultor deberá aportar acta parcial de pago suscrita entre el supervisor, el consultor y el ordenador del gasto, la constancia de entrega o radicado

ante la entidad contratante de cada producto y/o actividad y el pago de seguridad social del equipo de trabajo presentado como mínimo u ofertado para la consultoría de cada uno de ellos coherente con los costos de la propuesta económica. Además, si es persona jurídica el formato de paz y salvo debidamente firmado por el representante legal y/o revisor de estar a la fecha y en los últimos 6 meses en esta obligación, tal cual como lo establece la ley 789 de 2002. Al oferente adjudicatario en su calidad de contratista, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar. Igualmente, el contratista deberá informar a la oficina de Contabilidad con copia al Supervisor/interventor sobre su naturaleza tributaria DIAN para efectos de los descuentos a aplicar; como a su vez, informar si está obligado a expedir facturación electrónica o en su defecto la entidad contratante expedirá el respectivo documento equivalente electrónico. No se aceptarán propuestas parciales, ni con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta. Para los pagos, el contratista deberá presentar: a) Factura de venta electrónico o informar para la elaboración del documento equivalente por parte de la entidad, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adjuntando copia de las planillas del personal que ofreció en la propuesta indicando el periodo pagado vs. el periodo laborado indicando el tipo de contrato de vinculación para examinar si es periodo vencido o concomitante. El pago de la seguridad social debe estar con el IBC definido en la propuesta económica de acuerdo con el tiempo de dedicación como periodo de vinculación. Debe definir si el personal es vinculado por prestación de servicio, contrato laboral por actividad o contrato labora por tiempo definido o indefinido según sea el caso. c) Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor/interventor del contrato. e) Acta de recibo y liquidación parcial/final de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o documento equivalente que deberá realizar la entidad contratante, suscrito por el contratista, el contratante y el

supervisor/interventor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de acuerdo con la vigencia en que se firmara el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. De otra parte, se aclara que la factura electrónica producto de esta contratación puede ser remitida por el oferente seleccionado al correo coordinador.administrativo@bellasartes.edu.co **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el contrato aquí descrito se ejecutará con la siguiente información presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 20230219 de de marzo de 2023. RUBRO: 01 PRINCIPAL 2.3.2.02.02.008.10 1D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.C: 600300 Proy: GC4.3.1. VALOR: $45.220.000. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige en especial por el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015, Acuerdo de la Institución No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General de la Institución, Manual de Contratación Resolución No. 047 del 15 de febrero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción y para su ejecución requerirá la expediciión del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTRATO**. Las modificaciones, adiciones al presente contrato se harán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, previo documento que lo justifique, suscrito por el supervisor del contrato, en armonía con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** EL contratista autoriza a Instituto Departamental de Bellas Artes descontar del pago correspondiente, a la labor, tarea, actividades fijadas y no realizadas, según informe del respectivo supervisor del contrato sin perjuicio del pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD:** La Supervisión del presente contrato será ejercida en concordancia con el formato GJ.200.031.03.58: DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** De conformidad al inciso 2 del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley

No 80 de 1993, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, en consecuencia, la CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones laborales y no existe subordinación entre el Instituto y el contratista ni el pesonal con el que esté cuente para el desarrollo del objeto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará conforme con lo previsto en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en todo caso el CONTRATANTE verificará la idoneidad y experiencia del cesionario sea igual o superior al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAPACIDAD CONTRACTUAL: LA CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que tiene capacidad jurídica para contratar con **LA ENTIDAD** y que no se encuentra incursa en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley no 80, Ley 734 de 2002 y las normas de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El (la) contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato que afecten gravemente el desarrollo de este contrato y que afecten la labor y misión de la entidad las partes fijan como clausula penal para quien incumpla una sanción del 20% del valor del presente contrato, previo el acto administrativo que lo justifique, valor que será descontado del valor del contrato de conformidad, al Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1).** Mutuo acuerdo. **2).** Unilateralmente por parte de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4).** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del **CONTRATISTA**, que a juicio de **LA ENTIDAD** impida la realización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos o diferencia que se presenten con motivo de la ejecución del contrato se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos lleguen a fallar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA AMBIENTAL**: Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas

conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍAS:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento. De acuerdo con el estudio del sector y de los riesgos asociados al proceso, la entidad encuentra necesario exigir garantía única de cumplimiento del contrato, con los siguientes amparos:

| Cobertura o amparo exigida | Valor exigido | Vigencia de cobertura exigida |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Desde su terminación y tres (3) años más. |
| Seriedad de la propuesta | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así: Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía. Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el

Instituto para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Instituto, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA. Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: **Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista**
Revisó: **Rosa Cortés Casanova – Jefe Oficina Juridica**